

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VILLANUEVA DE LA CAÑADA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En aplicación de los artículos 90.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, he resuelto ordenar la exposición pública de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016.

La matrícula está constituida por el censo comprensivo de los sujetos pasivos que ejercen actividades económicas y no están exentos del impuesto.

La matrícula estará a disposición de los interesados del 1 al 15 de abril, en la Sección de Rentas de este Ayuntamiento, plaza de España, número 2, y en horario de atención al público, de lunes a viernes, de nueve a catorce treinta.

Contra los actos censales de inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas (cuotas municipales), los interesados podrán interponer recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula y contra la resolución de este, reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos dictados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, con la salvedad prevista en dicho precepto.

En Villanueva de la Cañada, a 2 de marzo de 2016.—El concejal-delegado de Hacienda, Coordinación y Patrimonio, Enrique Serrano Sánchez Tembleque.

(02/8.811/16)

